



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. 165 24 JUN 2014

"Por medio de la cual se definen los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la UPRA"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, conferidas por los artículos 2, 7 y 11 del Decreto Ley 4145 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79, 80 y 82 de la Constitución Política de Colombia establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 80 de la Ley 9 de 1979 establece, normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Que la Ley 373 de 1997 establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que la Ley 697 de 2001 declaró asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, el uso racional y eficiente de la energía.

Que el artículo 6 del Decreto 3102 del 1997 "Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua." establece la obligatoriedad de remplazar los equipos, sistemas e implementos de alto consumo de agua, por los de bajo consumo.

Que los artículos 1 y 2 del Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" establece que; "En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la

"Por medio de la cual se definen los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la UPRA"

salud humana y el ambiente." y como alcance menciona que; "Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos."

Que el artículo 1 del Decreto 895 de 2008 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica." ordena a las entidades públicas sustituir las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, por fuentes lumínicas de la más alta eficacia disponible en el mercado.

Que el artículo 17 del Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo." establece, las obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos.

Que el artículo 1 de la Resolución 180606 de 2008 "Por la cual se especifican los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usadas en sedes de entidades públicas." indica las especificaciones técnicas mínimas aceptadas en la sustitución y uso de fuentes lumínicas en los edificios que sean sede de entidades públicas de cualquier orden, independientemente de quien ostente la propiedad del inmueble.

Que al Director General, le corresponde aprobar y dirigir los planes, programas y proyectos a cargo de la UPRA e impartir instrucciones necesarias para su adecuada implementación en la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011.

Que la formulación y ejecución de este Plan interno se articula al Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el componente – Eficiencia Administrativa y Cero Papel de la política Eficiencia administrativa e incorporará una política institucional, así como los criterios ambientales necesarios para la gestión general de la entidad, implementando y desarrollando programas que minimicen el impacto ambiental generado por la Unidad, como: el uso de los recursos agua y energía, manejo de residuos sólidos y desechos o residuos peligrosos.

Que es necesario alinear las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental frente al desarrollo de las actividades técnicas de la UPRA, respondiendo a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables, tendientes al cumplimiento del objetivo misional de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN: El Plan de Gestión Ambiental, en adelante PGA, será un instrumento para plantear y desarrollar los programas ambientales mediante los cuales se ejecute la política ambiental de la Unidad; en el sentido de considerar en las actuaciones administrativas y misionales el componente ambiental que pueda generar impacto positivo o negativo sobre el ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El objetivo general del PGA será: Promover acciones encaminadas a la minimización y el consumo eficiente del agua y la energía, así como sobre el adecuado manejo de desechos o residuos peligrosos y de los residuos sólidos que genera la Entidad.

"Por medio de la cual se definen los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la UPRA"

ARTÍCULO TERCERO. PROGRAMAS: El PGA, tendrá programas básicos en la gestión administrativa relacionados con el uso racional y eficiente del agua, consumo racional y eficiente de energía, prevención y manejo adecuado de los residuos o desechos peligrosos, almacenamiento y presentación para disposición final de residuos sólidos. En lo misional lo correspondiente a la definición de lineamientos, criterios e instrumentos en la gestión del territorio rural para usos agropecuarios, biofísicamente apropiados, socialmente aceptables, económicamente viables y que su aplicación no ocasione impactos negativos en el medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. ARTICULACIÓN: El PGA de la Unidad estará articulado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión a través del componente Eficiencia Administrativa y Cero Papel de la política de desarrollo administrativo: Eficiencia Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO: El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, será la instancia coordinadora de las actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del PGA de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. PRESUPUESTO: En todo caso, el Plan de Gestión Ambiental PGA, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. REVOCATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 034 del 29 de noviembre de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los días del mes de junio de 2014.

24 JUN 2014



FELIPE FONSECA FINO
Director General




Revisó: Clemencia García de Senn – Secretaria General.

Emiro Díaz Leal – Asesor Planeación

Daniel Aguilar – Director de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras

